REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	**PAULA ANDREA CRUZ VARGAS**
Demandada:	**ADRIANA MARÍA VARGAS**
Cuaderno:	No. 1 –Principal-
Radicación:	No. 180013103001-**2023-00184-00**.

INTERLOCUTORIO No. 0767.

Vencido como se encuentra el término que tenía la demandada para pagar y proponer excepciones, y ejecutoriado el auto que resolvió el recurso de reposición, habiendo presentado excepciones de mérito, por medio de apoderado, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 74 y 443 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- RECONOCER personería para actuar al Dr. JAVIER CUÉLLAR SILVA, identificado con C.C. No. 12.136.847 y T.P. No. 91.776 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada ADRIANA MARÍA VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- RECONOCER personería para actuar al Dr. SANDRO MONTERO MATABANCHOY, identificado con C.C. No. 1.117.533.724 y T.P. No. 347.742 del C. S. de la J., como apoderado de la demandante PAULA ANDREA CRUZ VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada, dese **TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9200d606ef587b98793aa3d788859f7369d8663dbb52b8556b870dc0b7c743**

Documento generado en 05/12/2023 10:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica